

**ADENDA N° 01 AL CONVENIO N° 023-2017 –PNSR-GR
“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL DEL MINISTERIO DE VIVIENDA CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO”**

Conste por el presente documento, la Adenda N° 01 al Convenio N° 023-2017–PNSR-GR que celebran:

EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL – PNSR, en adelante **PNSR**, con R.U.C. N° 20548776920, con domicilio legal en la Av. Alfredo Benavides N° 395 – distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **José Miguel Kobashikawa Maekawa**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40398664, designado mediante Resolución Ministerial N° 234-2016-VIVIENDA, y según facultades otorgadas en el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Saneamiento Rural, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado mediante Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA; y de la otra parte,



EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC, en adelante el **GOBIERNO REGIONAL**, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107, distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, debidamente representado por su Gobernador Regional, señor **Wilber Fernando Venegas Torres**, identificado con DNI N° 31479445, acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones; de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 01 de junio de 2017, se firmó el Convenio N° 023-2017–PNSR–GR, “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Apurímac y el Programa Nacional de Saneamiento Rural del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento”, en adelante el **CONVENIO**, con el objeto de establecer mecanismos de coordinación y de cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones del **GOBIERNO REGIONAL** y el **PNSR**, para la verificación en campo a nivel regional de la información sobre el abastecimiento de agua y saneamiento en el ámbito rural registrada en el aplicativo web del MVCS¹, teniendo como referencia la muestra de los registros determinados e identificados por el MVCS.
- 1.2. El numeral 10.1 de la Cláusula Décima del **CONVENIO** estipula que toda modificación de los términos u obligaciones del **CONVENIO**, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el **CONVENIO**.
- 1.3. Mediante Oficio N° 0265-2017-DRVCS-GR/APURÍMAC de fecha 25 de julio de 2017, la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Apurímac, solicita ampliación de plazo de vigencia del **CONVENIO** para efectos de culminar el levantamiento de información y verificación en el aplicativo web del PSNR – MVCS.



¹ <http://nike.vivienda.gob.pe/EncuestaDS/Inicio.aspx>





PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Ministerio de Construcción y Saneamiento

Programa Nacional de Saneamiento Rural

1.4. Mediante Informe N° 0234-2017-VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTPS/jpintado de fecha 23 de agosto de 2017, de la Unidad Técnica para la Mejora de la Prestación de Servicios del PNSR, y en base al Informe N° 028-2017/MVCS/PNSR-UTGT-MCC de fecha 31 de julio de 2017, se sugiere atender lo solicitado por el **GOBIERNO REGIONAL**, en el sentido que mediante Adenda suscrita con efectividad al 01 de agosto de 2017, se modifique el plazo de vigencia del **CONVENIO** hasta el 31 de agosto de 2017, debido a que el retraso en el cumplimiento del **CONVENIO** en el plazo estipulado, se debió al paro indefinido por 14 días acontecido en la provincia de Andahuaylas y Chincheros.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Por la presente Adenda las partes convienen en modificar la Cláusula Octava del **CONVENIO**, en los siguientes términos:

“CLÁUSULA OCTAVA: DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO

*El presente Convenio tendrá vigencia desde su suscripción y hasta el **31 de agosto de 2017**, o hasta que el **GOBIERNO REGIONAL** cumpla con todas las obligaciones establecidas en el presente Convenio; lo que ocurra primero”.*

CLÁUSULA TERCERA: DE LA VIGENCIA DE LA ADENDA

La presente Adenda se suscribe con efectividad al 01 de agosto de 2017, fecha en la cual entra en vigencia la presente Adenda.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

El **PNSR** y el **GOBIERNO REGIONAL** acuerdan que quedan subsistentes las demás cláusulas previstas en el **CONVENIO**, en todo aquello que no se oponga a lo estipulado en la presente Adenda.

Las partes manifiestan su plena conformidad con las cláusulas contenidas en la presente Adenda, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento, suscribiéndola en dos (02) ejemplares de igual contenido y valor, en señal de conformidad en la ciudad de Lima, el 28 de agosto de 2017.

José Miguel Kobashikawa Maekawa
Director Ejecutivo del PNSR

Wilber Fernando Venegas Torres
Governador Regional de Apurímac

